ADENDA No.2

Tipo de proceso: CONCURSO DE MERITOS No CMA-DTE-SPI-066-2025

OBJETO: "ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS SEGUNDA CALZADA DEL CORREDOR AEROPUERTO – EL ESTANQUILLO, DEPARTAMENTOS DE NARIÑO Y CAUCA."

El Instituto Nacional de Vías, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y considerando las observaciones allegadas por el SECOP II, una vez realizado el análisis técnico realizado por la Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos, se considera pertinente modificar documentos definitivos del proceso **CMA-DTE-SPI-066-2025.**

Que, la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales es competente para expedir adendas de los procesos de selección que adelanta la subdirección, conforme lo establece el numeral 6 del parágrafo del artículo 7 de la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025; que indica:

> *"(…)*
>
> *Art 7: Delegación en el titular de la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales. Delegar en el titular de la mencionada Subdirección, la función para adelantar cualquiera sea su naturaleza y cuantía, los procesos de contratación de la Entidad, que implique o no el desembolso o traslado de recursos. Exceptuando los contratos de prestación de servicios.*
>
> *Parágrafo: En desarrollo de la función delegada, a la mencionada dependencia le corresponde adelantar las actividades inherentes a los respectivos procesos contractuales desde la solicitud del inicio del proceso de selección o de contratación hasta su adjudicación entre estas, las siguientes:*
>
> *(…)*
>
> *6. <u>Expedir junto con la Subdirección de Estructuración de Proyectos y publicar adendas.</u> (Resaltado fuera de texto)*

Que, por lo expuesto, El Instituto Nacional de Vías - INVIAS, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, considera pertinente modificar los documentos del proceso en los siguientes términos:

PRIMERO: Modificar el documento denominado *Presupuesto Oficial - Definitivo - CMA 066 2025.xlsx,* el cual se publica de manera simultánea con la presente Adenda.

SEGUNDO: Modificar el documento denominado *Formulario 1 - Definitivo - CMA 066 2025.xlsx*, el cual se publica de manera simultánea con la presente Adenda.

TERCERO: Modificar el documento *Matriz 3 - Matriz de riesgos CMA-066-20205_2.xlsx* en el sentido de modificar el Riesgo No.21 Gestión Ambiental*,* documento que se publica de manera simultánea con la presente Adenda.

CUARTO: Modificar el numeral **1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN** del documento denominado *Documento base - Definitivo - CMA 066 2025.pdf quedando* de la siguiente manera:

"***1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN***

El objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación del proyecto objeto del Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	***Plazo del contrato (meses)***	***Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)***	***Lugar(es) de ejecución del contrato***
ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS SEGUNDA CALZADA DEL CORREDOR AEROPUERTO – EL ESTANQUILLO, DEPARTAMENTOS DE NARIÑO Y CAUCA	*HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2028*	*$16.503.255.580,00 INCLUIDO IVA*	*DEPARTAMENTOS DEL CAUCA Y NARIÑO*

<u>NOTA: Para efectos de evaluación, se tendrá como plazo de treinta y tres (33) meses.</u>

La consultoría de la obra tiene las especificaciones indicadas en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" y el Estudio Previo, los cuales incluyen la descripción del alcance y especificaciones del proyecto de consultoría y su información técnica (localización, actividades a ejecutar, alcance de la consultoría, entre otros.).

El presente documento, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que

haga sus veces.

La consultoría de la obra tiene las especificaciones indicadas en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" y el Estudio Previo, los cuales incluyen la descripción del alcance y especificaciones del proyecto de consultoría y su información técnica (localización, actividades a ejecutar, alcance de la consultoría, entre otros.)".

QUINTO: Modificar el numeral **3.5 CAPACIDAD FINANCIERA** del documento denominado *Documento base - Definitivo - CMA 066 2025.pdf*, el cual quedará de la siguiente manera:

"3.5 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.7.1 del Pliego de Condiciones:

Indicador	***Fórmula***
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación".

SEXTO: Modificar el numeral **3.7 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** del documento denominado *Documento base - Definitivo - CMA 066 2025.pdf*, el cual quedará de la siguiente manera*:*

"3.7 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	***Fórmula***
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación"

SÉPTIMO: Modificar el numeral **9.2 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO** del documento denominado *Documento base - Definitivo - CMA 066 2025.pdf*, el cual quedará de la siguiente manera**:**

"9.2 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

*En el presente Proceso de Contratación, la Entidad entregará al Consultor a título de Anticipo un valor equivalente hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato **distribuido por las vigencias asignadas**. El Anticipo se regirá por las condiciones señaladas en el "Anexo 5 – Minuta del Contrato"."*

OCTAVO: Modificar el numeral 7.1 ANTICIPO del documento denominado E*studios Previos y Análisis del Sector - Definitivo - CMA 066 2025.pdf*. El cual quedará así:

"7.1 ANTICIPO

*Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, el Instituto entregará un anticipo de hasta el CINCUENTA PORCIENTO (50%) del valor básico del contrato **distribuido por las vigencias asignadas**, el cual se tramitará previa solicitud del CONSULTOR y aceptación de las condiciones del Instituto para su entrega, para lo cual el Ordenador del Gasto autorizará el pago en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por el consultor para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).*

La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el CONSULTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo contractual supere los 6 meses), situación que deberá ser controlada por el gestor designado por la entidad."

NOVENO: Modificar el Subnumeral **8.4 CAPACIDAD FINANCIERA** del numeral **8. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACION** del documento denominado *Estudio Previo y Análisis del sector - Definitivo - CMA 066 2025.pdf*, el cual quedará de la siguiente manera:

"8.4. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.7.1:

Indicador	***Fórmula***
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$

Indicador	***Fórmula***
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación".

DÉCIMO: Modificar el subnumeral **8.6 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** del numeral **8. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACION** del documento denominado *Estudio Previo y Análisis del sector - Definitivo - CMA 066 2025.pdf*, el cual quedará de la siguiente manera:

"8.6 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	***Fórmula***
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ Total}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación".

DÉCIMO PRIMERO: Modificar el numeral **8.8 JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** del documento denominado *Estudio Previo y Análisis del sector - Definitivo - CMA 066 2025.pdf* quedando de la siguiente manera:

"8.8 JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, la entidad considera primordial que los proponentes que aspiren a participar en el proceso de selección, cuenten con experiencia similar a la que se va a ejecutar en desarrollo del contrato, por lo tanto se ha dispuesto que debe acreditar la experiencia solicitada en el ***CAPÍTULO X. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE*** *del Documento Base o Pliego Tipo, el cual debe ser leído integralmente por el interesado.*

Según la Matriz 1 - Experiencia, tomando ***como actividad principal por contratar****, la correspondiente al numeral 1.2 CONSULTORÍA A PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VÍAS.*

Nota: *Teniendo en cuenta que le proyecto contempla los estudios y diseños para las obras de construcción de la segunda calzada en una longitud estimada en 128,7 kilómetros. Adicionalmente para la segunda calzada se requiere los diseños de las estructuras, entre otras, aproximadamente 40 puentes y/o pontones nuevos, vehiculares y peatonales para la doble calzada, estructuras de seguridad del Corredor, incluyen los diseños de muros de contención (puntos críticos), rampas, estructura de drenaje, estimación de cantidades estructurales, planos, drenaje, entre otros. Y asimismo de*

segundos túneles, con su respectivo diseño del soporte y portales, modelos geológico – geotécnicos establecidos, análisis de estabilidad, análisis estereográficos y de cuñas y modelaciones en elementos finitos previa caracterización de las propiedades geomecánicas del macizo rocoso y la sectorización, modelaciones geotécnicas diseño de seis tipos de soporte –desde la roca de excelente comportamiento hasta la roca de bajas características y tipo de terreno (Tipos II, III, IV, V y Suelo). especial para excavar y soportar los túneles en sus primeros metros por cada portal y zonas de falla.

El proyecto de consultoría pretende alcanzar mediante el Hito III estudios y diseños definitivos (Fase III), no obstante, la entidad considera pertinente aceptar como experiencia válida de contratos cuyo objeto o alcance corresponda a factibilidades o prefactibilidades, toda vez que el proyecto contempla desarrollar actividades en anteriores fases a estudios y diseños definitivos (Fase III) en sus Hitos I y II.

Conforme a los lineamientos de combinación de experiencia la entidad determinó como ***actividades secundarias*** *las correspondientes a los numerales 7.1 CONSULTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS EN ESTRUCTURA EN CONCRETO, experiencia general y 9.1. CONSULTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE TUNELES, experiencia general"*

DÉCIMO SEGUNDO: Modificar el numeral **6.1 Anticipo** del documento denominado *Anexo 1 - Anexo Técnico - Definitivo - CMA 066 2025.pdf*, el cual quedará de la siguiente manera**:**

"6.1 Anticipo

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, el Instituto entregará un anticipo de hasta el CINCUENTA PORCIENTO (50%) del valor básico del contrato ***distribuido por las vigencias asignadas****, el cual se tramitará previa solicitud del CONSULTOR y aceptación de las condiciones del Instituto para su entrega, para lo cual el Ordenador del Gasto autorizará el pago en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por el consultor para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).*

La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el CONSULTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo contractual supere los 6 meses), situación que deberá ser controlada por el gestor designado por la entidad."

Las demás previsiones del Documento base o pliego tipo y demás documentos publicados **NO MODIFICADAS NI ACLARADAS** con la presente Adenda se mantienen como se expidieron originalmente.

Se expide la presente ADENDA en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de febrero de 2026.

POR EL INSTITUTO,

Firmado digitalmente por MERCHAN CARREÑO SIRLEY DABEIBA

SIRLEY DABEIBA MERCHAN CARREÑO
SUBDIRECTORA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS (E)

Firmado digitalmente por ARBELAEZ GONZALEZ MARIA VICTORIA

MARIA VICTORIA ARBELAEZ
SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES

	Nombre	**Cargo/Dependencia**	**Firma**
Elaboró	Rubiela Güiza Agudelo	Aspectos financieros - Subdirección Estructuración de Proyectos	
Elaboró	Ximena Vallejo Guzmán	Aspectos de riesgos - Subdirección Estructuración de Proyectos	
Elaboró	Molly Medrano Morales	Aspectos Jurídicos - Subdirección Estructuración de Proyectos	
Elaboró	Nicolas Gutiérrez Medina	Aspectos Técnicos - Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Elaboró	Isabel Cristina García Burbano	Aspectos ambientales, prediales, sociales y de sostenibilidad - Abogada Contratista - SEP	